



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

Al abad y canónigos de la Real Colegiata de S. Isidro de esta Ciudad, así como al clero de la Diócesis:

Hacemos saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Febrero de 1893 y artículo 2.º del de 30 de Septiembre de 1884, hemos formado los Estatutos por los que han de regirse el abad-prior y canónigos de la colegiata de S. Isidoro de esta Capital, los cuales elevamos á la Santa Sede para obtener su aprobación en 26 de Junio de 1893, y estando ya en nuestro poder dichos Estatutos con la aprobación pontificia, disponemos de conformidad con el artículo 3.º del citado Real Decreto de 30 de Septiembre de 1884, que empezarán á regir el día primero de Noviembre próximo, en cuya fecha se iniciará el noviciado. Concedemos con arreglo al artículo 4.º de dicho Real decreto al abad y canónigos actualmente existentes en la colegiata de S. Isidro de esta Ciudad el espacio de tres meses contados desde esta fecha para que deliberen y acepten la vida

regular de *novicios*, ó hagan formal renuncia de sus prebendas, puesto que con esta condición las obtuvieron desde que se publicó la bula *Inter plurima* en 25 de Mayo de 1859, sin que de este acto quede responsabilidad alguna al Gobierno de S. M. ni al Prelado de León.

Para dar cumplimiento al artículo 5.º del enunciado Real decreto disponemos, que el abad de dicha Colegiata proceda desde luego y de acuerdo con Nos á ejecutar las obras necesarias en el edificio para que se pueda hacer y practicar en él la vida regular conforme á la regla de S. Agustín y á lo que ordenamos en los nuevos Estatutos.

Para el caso en que resulten algunas vacantes en dicha colegiata hacemos saber á los sacerdotes de la Diócesis, que tengan vocación á la vida regular y conforme á la Regla de S. Agustín y á nuestros Estatutos, que pueden dirigirse á Nos por medio de solicitud en la que expresen sus deseos, á fin de que las elevemos al Gobierno de S. M. que es á quien corresponden las primeras presentaciones, según el artículo 6.º del citado Real decreto.

León 26 de Julio de 1894.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á las *Órdenes Menores y Mayores* que se han de celebrar.

Dios mediante, en el día 22 de Septiembre próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 15 de Agosto, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si en ellas hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de los Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote.

Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura* y *Órdenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación; el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años*, de Teología dogmática y Moral en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro* años de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado; así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales; á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de

alguno de los requisitos prevenidos que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 27 y siguientes de Agosto y los ejercicios espirituales darán principio el día 12 del expresado Septiembre

León, 26 de Julio de 1894. — Dr. José Fernandez Bendicho, Arcipreste Secretario.

LEON, PAPA XIII

A TODOS LOS PRINCIPES Y NACIONES

salud y paz en el Señor

(CONTINUACIÓN.)

Llevados de igual afecto de caridad volvemos la vista á los pueblos, que, por estrañas vicisitudes de las cosas y de los tiempos, se separaron en los últimos siglos de la unión con la Iglesia romana. Dando al olvido los varios acontecimientos de las edades pasadas, levanten su pensamiento por encima de todo lo humano, y con ánimo únicamente deseoso de la verdad y de la eterna salvación fijen la mente en la Iglesia, tal como fué fundada por Cristo; y si comparan con ella sus congregaciones y el estado en que se encuentra en ellas la Religión, concederán fácilmente que, olvidados de los orígenes de la fé, han caído de varias maneras en no pocos errores y adoptado novedades, en muchos y gravísimos puntos de doctrina; y aun no podrán menos de confesar que de aquel patrimonio de verdad, que al apartarse de la Iglesia se llevaron consigo los autores de las novedades, ya no queda entre ellos ninguna fórmula de fé cierta autorizada; antes bien, hase llegado á tal punto, que muchos no tienen reparo en arrancar aun el mismo fundamento en que estriba toda la Religión y la esperanza única de los hombres, es á saber, la naturaleza divina de Nuestro Salvador Jesucristo: de igual manera, á los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento, de los cuales afirmaban antes haber sido divina-

mente inspirados, ya les niegan hoy la divina autoridad; lo cual, por otra parte, no podía menos de suceder una vez concedida á todos la facultad de interpretarlos conforme el sentido y juicio privado. Ha resultado de todo esto el haberse erigido la conciencia de cada cual en guía y norma única de la vida, rechazada toda otra regla de obrar; el haberse dado lugar á mil maneras de opinar discordes entre sí, y, en fin el haberse originado sectas innumerables, muchas de las cuales van á parar á las afirmaciones del *naturalismo* ó del *racionalismo*.

Por esta razón, desconfiados de unir los entendimientos en unas mismas ideas, se atienen ya únicamente á predicar y recomendar la unión de la hermanable caridad. Muy bien está esto, en verdad; como quiera que es necesario que estemos todos unidos por los lazos de la caridad mútua, ya que esto fué lo que nos mandó principalmente Jesucristo, y esta quiso que fuese la señal característica de sus seguidores, es á saber, amarse los unos á los otros. Pero ¿cómo podrá la perfecta caridad unir los ánimos si antes no ha unido las inteligencias la conformidad de la fe? Por esto mucho de estos de quienes hablamos, hombres verdaderamente de sano criterio y amadores de la verdad, han buscado en la Iglesia católica el camino seguro de la salvación, como quienes entendían que de ninguna manera podían estar unidos con Jesucristo su cabeza, si no estaban unidos con su cuerpo que es la Iglesia, ni tener la fe sincera de Cristo si no admitían su legítimo magisterio confiado á Pedro y á sus sucesores. Al obrar así reconocieron representada en la Iglesia romana la forma y la imágen de la Iglesia verdadera, claramente manifestada por las notas que Dios, su fundador, quiso estampar en ella; y así ha habido entre ellos no pocos, dotados de grandes talentos y de mucha sagacidad de ingenio para el estudio de la antigüedad, que han ilustrado con sus excelentes escritos la continuada existencia de la Iglesia romana desde nuestros Apóstoles hasta nuestros días, la integridad de los dogmas y la perseverancia de la disciplina.

Teniendo, pues, á la vista el ejemplo de estos varones, muévase más el corazón que Nuestras palabras, oh hermanos nuestros los que hace ya más de tres siglos que discordáis de nosotros

en puntos de fe cristiana, y vosotros también todos los que por cualquier otra causa os habéis separado de nosotros.

Vayamos todos juntos á la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios (1) Permitid que os invitemos y aun llenos de la más viva caridad, os alarguemos la mano para traerlos á esta unidad, que nunca faltó ni puede faltar jamás en ninguna manera. La Iglesia, Madre común de todos, os llama hace tiempo hacia sí; os esperan con ansiosos deseos todos los católicos, para que en unión con nosotros, sirváis santamente á Dios, enlazados con el lazo de la profesión de un mismo Evangelio, de una misma fe y de una misma esperanza en una perfecta y consumada caridad.

Para dar su último punto al armonioso concierto de la unidad, que por todo extremo deseamos, resta hablar de aquellos que, esparcidos por todo el mundo, son objeto constante de nuestros pensamientos y afanes, es á saber los católicos, á quienes la profesión de la fe romana, así como los hace obedientes á la Sede Apostólica así los mantiene unidos con Jesucristo. No es necesario que sean éstos exhortados á la verdad y santa unidad, puesto que por la bondad divina ya la poseen; pero sí han de ser amonestados, no sea que arremediando de todas partes los peligros, corrompan con su pereza y desidia este sumo beneficio de Dios.

Para ello, según lo exijan las circunstancias tomen como regla de su sentir y de su obrar las enseñanzas que en otras ocasiones hemos dado á las naciones católicas, ya á todas en general, ya á cada una de ellas en particular; y ante todo y sobre todo asienten como ley suprema de su obra que hay de obedecer al magisterio y á la autoridad de la Iglesia no estrecha ni recelosamente, sino de todo corazón y de rendida y gustosa voluntad y en todas y cada una de las cosas.

Sobre lo cual adviertan y ponderen bien cuántos perjuicios acarrea á la unidad cristiana el error que de varias maneras ha obscurecido y aun borrado del todo en no pocos la verdadera forma é idea de la Iglesia. Esta Iglesia, por voluntad y ordenación de Dios, es una sociedad en su genero perfecta, que tiene por oficio y encargo adoctrinar á los hombres en los preceptos

(1) Efes, IV 13.

y enseñanzas del Evangelio y conducirlos á la felicidad que les está destinada en el cielo, fomentando en ellos la entereza de las costumbres y el ejercicio de las virtudes cristianas. Y siendo una sociedad perfecta, según hemos dicho, tiene por el mismo caso una eficacia y una influencia para las cosas de la vida no prestada de fuera, sino inserta en ella divinamente y por su propia é íntima naturaleza; y por la misma causa goza de la facultad de hacer y promulgar leyes y en hacer estas leyes no está sujeta á nadie, así como es necesario que en las demás cosas que son de su derecho tenga absoluta libertad.

La cual libertad no es tal que pueda ser á nadie ocasión de recelo ó malevolencia, puesto que la Iglesia no ambiciona el poderío, ni se deja llevar de la pasión, sino que únicamente busca y quiere y desea defender en los hombres los fueros de la virtud, y por este medio y camino atender á su eterna salvación. Por lo cual es costumbre en ella usar de benignidad y de indulgencia verdaderamente maternal; antes sucede no pocas veces que, acomodándose en muchas cosas á las condiciones de los Estados, no aplica toda la fuerza de su derecho, como lo prueban los Concordatos que ha solido hacer con los reinos.

Nada hay más ajeno de ella que arrebatarse para sí algo de los derechos que pertenecen al Estado, aunque también es necesario que el mismo Estado respete los derechos de la Iglesia y procure no arrogarse parte ninguna de estos derechos.

Ahora bien: si fijamos la atención en la realidad de las cosas y de los acontecimientos que pasan ante nosotros, ¿qué es lo que vemos? Ha pasado ya á ser costumbre en muchísimos el tener á la Iglesia en sospecha, desdeñarla, aborrecerla y aun páfídamente calumniarla; y, lo que es de mayor gravedad, el procurar con todo empeño y eficacia hacerla servir al poder de los gobernantes de los Estados. De aquí ha resultado el despojarla de sus bienes y el oprimir y poner en angustia su libertad; de aquí el haber rodeado de mil dificultades la formación religiosa de la juventud destinada al sagrado ministerio, el haber disuelto y aun prohibido las comunidades religiosas, defensas y baluartes de la Religión; de aquí, en una palabra, el haberse vuelto á poner en ejecución, y aun más acerbamente, las doctrinas todas y las obras de los REGALISTAS. Todo lo cual no es cierta-

mente sino oprimir violentamente los derechos Santísimos de la Iglesia, cosa que no puede menos de ocasionar sumas desdichas al mismo Estado, por ser manifiestamente contraria á los designios divinos. Porque es verdad que Dios, Señor y Creador de este mundo, y que con altísima Providencia dió á la sociedad humana la autoridad civil y la sagrada para que la gobernasen, quiso en verdad que estas autoridades fuesen distintas; pero no quiso que obrasen separadamente y por sí, y menos que se hostilizasen, antes bien, así el querer del mismo Dios como el bien común de esta sociedad, absolutamente exigen que en regirla y gobernarla ande perfectamente unido el poder civil con el sagrado y eclesiástico. Tiene en verdad, el Estado sus derechos, y los tiene asimismo la Iglesia; pero es necesario que el uno y la otra se enlacen con el vínculo de la unión y de la concordia. Procediendo así unidos, resultará que en las relaciones entre la Iglesia y el Estado se evite la perturbación que actualmente los aflige, perturbación imprudentísima por muchos títulos, y á todos los hombres de bien justamente enojosa; con lo cual se conseguirá al mismo tiempo que, no confundiéndose ni separándose las relaciones del Estado y de la Iglesia, den los individuos de esta sociedad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

(Se continuará.)

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Han manifestando por medio de los Sres. Arciprestes y T. Arciprestes de San Miguei del Camino, Villalpando, Loma de Saldaña y Liébana, que deseaban pertenecer á la Asociación é ingresan en ella los Sres. siguientes:

N.º 829=Martínez Molero, D. Martín, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 830=Alonso, D. Froilán, con obligación de aplicar 75 misas.

N.º 831=Rodríguez D. Mariano, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 832=Gómez Gutiérrez, D. Gerardo id. id. id.

León, 23 de Julio de 1894.—Dr. José Fernández Bendicho,
Arcipreste Secretario.